

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México, a 24 de agosto de 2020

Oficio: **CCMX/IL/MGMR/0058/2020**

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la sesión de la Comisión Permanente de fecha **26 de agosto** del año en curso, la siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, NO OBLIGUEN A COMPRAR UNIFORMES A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ÉSTOS PUEDAN TOMAR CLASES BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2020-2021, TRANSGREDIENDO CON ELLO SU DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN.**

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ciudad de México a 24 de agosto de 2020.

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado A numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción CXIX y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 99 fracción II, 101, 123 y 173 fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a su consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, NO OBLIGUEN A COMPRAR UNIFORMES A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ÉSTOS PUEDAN TOMAR CLASES BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2020-2021, TRANSGREDIENDO CON ELLO SU DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Sin duda alguna, la pandemia por COVID-19 ha obligado a la Ciudad de México a implementar todas las medidas necesarias a efecto de mitigar los riesgos que ello implica, y así estar en posibilidades de adaptarnos a esta nueva normalidad adoptando en todo

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

momento la sana distancia, situación que llevó a las Autoridades competentes, para el caso que nos ocupa en el presente punto de acuerdo, a implementar en materia de educación el programa "Aprende en Casa" el cual se realizó para concluir a distancia el ciclo escolar 2019-2020, mostrando así el potencial de una estrategia de aprendizaje que utiliza la televisión y materiales audiovisuales, considerando que en el momento en que inició la pandemia en México, se tenía un avance de alrededor del 75 por ciento del ciclo escolar, por lo que con la implementación Aprende en Casa y otras medidas extraordinarias se logró finalizar el ciclo escolar.

En ese sentido y toda vez que aún nos encontramos en semáforo naranja y rojo en algunas regiones del país, se determinó que el inicio del ciclo escolar 2021-2021 fuera mediante el uso del programa "Aprende en Casa II", las guías y actividades dirigidas a distancia por el titular del grupo, así como con la ayuda de los libros de texto gratuitos con la finalidad de garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes.

Dicho programa inició el lunes 24 de agosto del año en curso, a efecto de que los estudiantes aprendieran con los programas diseñados para Educación Básica y Media Superior, con los contenidos educativos que se transmitan por televisión diseñados con base en los planes y programas de estudio vigentes, así como en los Libros de Texto Gratuitos, por lo que tendrán validez oficial, siendo así responsabilidad de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

El Titular de la SEP, Estaban Moctezuma, sostuvo que las actividades presenciales se reanudarán cuando el semáforo epidemiológico esté verde, y con la implementación de las nueve intervenciones sanitarias que impulsa la dependencia, declarando lo siguiente:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

"Los estados de la República que entren a semáforo verde podrán decidir abrir las escuelas de manera presencial, quién decide los semáforos es la autoridad de salud, no es la Secretaría Educación Pública."¹

Dentro de las limitantes que impone la pandemia por COVID-19 se trabaja, dentro de las alternativas con que se cuenta, por brindar la mejor educación a distancia, con la mayor calidad y cobertura, una educación equitativa, que llegue a la mayoría de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

En este sentido, el Titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP) puntualizó que el fortalecimiento de la cobertura de televisión, es precisamente para poder atender a la mayoría de la población mexicana, detalló que el 94 por ciento, es decir, 9 de cada 10 niñas y niños que están en edad escolar, tienen posibilidad de seguir por televisión estos cursos.²

Sin embargo, considerando que se deben buscar alternativas a efecto de que se garantice la educación por ser un derecho humano, es necesario corroborar que se dé cabal cumplimiento a lo establecido en nuestra Carta Magna, sin que ello sea un impedimento para ningún estudiante independientemente de que se trate de una escuela pública o privada, siendo de vital importancia que se vigile y se cumpla lo establecido en la Ley General de Educación y los Acuerdos que han sido publicados en materia educativa, específicamente para el caso de los particulares a que la adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio educativo.

¹ Boletín No. 205 Iniciará el Ciclo Escolar 2020-21 con el modelo de aprendizaje a distancia Aprende en Casa II: Esteban Moctezuma, 3 agosto de 2020, disponible en el link <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-205-iniciara-el-ciclo-escolar-2020-21-con-el-modelo-de-aprendizaje-a-distancia-aprende-en-casa-ii-esteban-moctezuma?idiom=es>

² Boletín No. 210 Trabaja SEP por una educación a distancia con la mayor calidad y cobertura: Esteban Moctezuma Barragán• Se busca una educación equitativa, que llegue a la mayoría de los mexicanos, agregó, 7 de agosto de 2020, disponible en el link <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-210-trabaja-sep-por-una-educacion-a-distancia-con-la-mayor-calidad-y-cobertura-esteban-moctezuma-barragan?idiom=es>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que ante la pandemia por COVID-19 en materia de educación, la Secretaría de Educación Pública (SEP), se vio en la necesidad de implementar el programa "Aprende en Casa" con la finalidad de que los estudiantes de nivel básico y media superior pudieran concluir el ciclo escolar 2019-2020, implementando así clases a distancia.

SEGUNDO. Que mediante boletín número 207 emitido por la SEP, se determinó que el Ciclo Escolar 2020-2021 daría inicio el lunes 24 de agosto y concluiría el 9 de julio de 2021, a través del programa de aprendizaje a distancia Aprende en Casa II, con el acompañamiento de televisoras privadas, de la red de radiodifusoras y televisoras educativas del país, así como de los sistemas públicos de comunicación del Estado mexicano.

Este nuevo ciclo escolar bajo la modalidad a distancia contará con tres periodos vacacionales que de acuerdo con la SEP, no solo ayudarán a la convivencia familiar, sino que contribuirán a la recuperación del sector turístico del país.³

TERCERO. Que mediante boletín número 223 de fecha 17 de agosto la SEP) presentó los horarios en los que se transmitirán los contenidos educativos para Educación Básica y Media Superior, a través de las distintas televisoras que integran el acuerdo, para el regreso a clases de las niñas, niños y adolescentes de México.

³ Boletín No. 207 Presenta SEP Calendario Escolar oficial de Educación Básica 2020-2021 • Habrá 190 días de clases efectivas: Esteban Moctezuma Barragán, 5 de agosto de 2020, disponible en el link <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-207-presenta-sep-calendario-escolar-oficial-de-educacion-basica-2020-2021?idiom=es>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Resaltando el titular de la SEP que será un gran reto considerando que este tipo de "Soluciones son impuestas por la necesidad; no tenemos opción de regresar a clases de manera presencial, es algo que no se recomienda por parte de las autoridades sanitarias", Moctezuma Barragán detalló que el número de estudiantes por cada uno de los niveles: Preescolar cuenta con 4 millones 780 mil 787 niñas y niños; Primaria, 13 millones 972 mil 269; Secundaria, 6 millones 473 mil 608, y Bachillerato, 5 millones 239 mil 675.⁴

Ante estos números, y para organizar la Educación a Distancia, se destinaron cuatro canales para Educación Básica, y dos más para Educación Media Superior.

CUARTO. Que derivado de la pandemia así como de la implementación de tomar clases a distancia la (SEP) invitó a escuelas particulares, con Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE), a entablar un diálogo con madres, padres y tutores de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, que se encuentran inscritos en sus planteles, con el objeto de conciliar el pago por la prestación de sus servicios, de manera que se considerara que derivado de la pandemia por COVID-19 afectó a todas las familias, las escuelas y al personal académico, por lo que es imprescindible que todos sean solidarios.⁵

QUINTO. Que el día lunes 24 de agosto del año en curso se regreso a clases bajo la modalidad a distancia, sin embargo, padres de familia se vieron en la necesidad de buscarme como su representante que soy para solicitar el apoyo e intervención de mi parte, considerando que algunas escuelas privadas piden la compra obligatoria de los uniformes escolares para efectos de poder tomar las clases a distancia respecto del ciclo

⁴ Boletín No. 223 Presenta SEP programación y horarios del programa de Educación a Distancia Aprende en Casa II • Participan maestras y maestros en la elaboración de los guiones, y todo el contenido es de la SEP: Esteban Moctezuma Barragán, 17 de agosto de 2020, disponible en el link <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-223-presenta-sep-programacion-y-horarios-del-programa-de-educacion-a-distancia-aprende-en-casa-ii?idiom=es>

⁵ Boletín No. 225 Invita SEP a escuelas particulares a entablar un diálogo en el pago de sus servicios con madres, padres de familia y tutores • Se debe conciliar en favor de los alumnos, maestros y propietarios de tales instituciones educativas: Esteban Moctezuma Barragán, 18 de agosto de 2020, disponible en el link <https://www.gob.mx/sep/es/articulos/boletin-no-225-invita-sep-a-escuelas-particulares-a-entablar-un-dialogo-en-el-pago-de-sus-servicios-con-madres-padres-de-familia-y-tutores?idiom=es>

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

escolar 2020-2021, condicionando así su derecho humano a la educación establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 fracción XV del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, es una obligación de nosotras Diputadas y Diputados, mantener un vínculo permanente con nuestras representadas o representados y atender los intereses de las y los ciudadanos ante las autoridades competentes en el distrito o circunscripción para el que haya sido electo.

SÉPTIMO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 3 fracciones IV y VI, el derecho humano a la educación, correspondiendo al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica, basada en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva.

Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, sin embargo, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades en los términos que establezca la ley, el Estado otorgará y retirará el reconocimiento de validez oficial a los estudios que se realicen en planteles particulares. En el caso de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y normal, los particulares deberán:

- a) Impartir la educación con apego a los mismos fines y criterios que establece el párrafo cuarto, y la fracción II, así como cumplir los planes y programas a que se refieren los párrafos décimo primero y décimo segundo, y
- b) Obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del poder público, en los términos que establezca la ley.

OCTAVO. Que la Ley General de Educación establece en su artículo 1 que dicha ley tiene por objeto regular la educación que imparta el Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y municipios-, sus organismos descentralizados y los particulares con

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, la cual se considera un servicio público y estará sujeta a la rectoría del Estado.

La distribución de la función social educativa del Estado, se funda en la obligación de cada orden de gobierno de participar en el proceso educativo y de aplicar los recursos económicos que se asignan a esta materia por las autoridades competentes para cumplir los fines y criterios de la educación.

NOVENO. Que la Ley General de Educación en su artículo 7 fracción III incisos a) y b) establece que corresponde al Estado la rectoría de la educación; la impartida por éste, además de obligatoria, será:

III. Pública, al ser impartida y administrada por el Estado, por lo que:

a) Asegurará que el proceso educativo responda al interés social y a las finalidades de orden público para el beneficio de la Nación, y

b) Vigilará que, la educación impartida por particulares, cumpla con las normas de orden público que rigen al proceso educativo y al Sistema Educativo Nacional que se determinen en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 146 párrafos antepenúltimo y último de la Ley General de Educación, los particulares podrán impartir educación considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus tipos y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios que otorgue el Estado, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Sin embargo, en ningún caso, con motivo del cobro de colegiaturas o cualquier otra contraprestación, derivada de la educación que se imparta en términos de este artículo, se realizarán acciones que atenten contra la dignidad y los derechos de los educandos,

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

de manera especial de las niñas y niños, incluyendo la retención de documentos personales y académicos.

La adquisición de uniformes y materiales educativos, así como de actividades extraescolares, no podrá condicionar la prestación del servicio público referido en esta Ley.

UNDÉCIMO. Que de conformidad con el artículo 113 fracción XXII de la multicitada Ley General de Educación, corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

XXII. Las necesarias para garantizar el carácter nacional de la educación básica, la media superior, la educación indígena, inclusiva, para personas adultas, la normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica, así como aquellas que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

DUODÉCIMO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en su artículo 8 Apartado A numeral 1, 2, 3 y 6 lo siguiente:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad.

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.

6. Atendiendo al principio rector del interés superior de la niñez, las autoridades velarán por el pleno ejercicio del derecho de las niñas y de los niños a recibir educación, garantizando su acceso y respetando su pleno cumplimiento.

DECIMOTERCERO. Que derivado de todo lo expuesto con antelación resulta necesario que la SEP, en el ámbito de sus competencias, realice las acciones necesarias que garanticen a todas y todos los estudiantes de escuelas privadas de nivel básico y medio superior su derecho humano a la educación, de tal manera que la compra de un uniforme no sea condicionante para que nuestras niñas, niños, adolescentes y jóvenes no se vean afectados en el ciclo escolar 2020-2021 con el programa a distancia "Aprende en Casa II", o en otras plataformas para dar clases, por no estar en condiciones de comprar el uniforme correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a la consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente propuesta con:

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**PUNTO DE ACUERDO
DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

ÚNICO. SE EXHORTA A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA REALICE LAS ACCIONES QUE CONSIDERE NECESARIAS A EFECTO DE QUE LAS ESCUELAS PRIVADAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, NO OBLIGUEN A COMPRAR UNIFORMES A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ÉSTOS PUEDAN TOMAR CLASES BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA CORRESPONDIENTE AL CICLO ESCOLAR 2020-2021, VIOLENTANDO CON ELLO SU DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO